



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 259 -2019 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 03 OCT. 2019

#### VISTOS:

El Informe N° 128-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 02/09/2019, Informe N° 707-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 03/07/2019, Informe N° 61-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.HCCS de fecha 01/07/2019, Informe N° 057-2019-GR.APURIMAC/DRLSTP/INSP-OBRA/NAPL de fecha 27/05/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en fecha 27/01/2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite la Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GR-APURIMAC/GRI, mediante el cual se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. Sarconta del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac**”, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de seis (06) meses, con un presupuesto total de **S/. 839,389.94 soles**;

Que, en fecha 05/02/2019, se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve **APROBAR** el expediente de Modificación con Incremento Presupuestal N° 01 (Deductivo de obra, partidas nuevas, partidas mayores metrados, afectándose componentes como infraestructura, gastos generales y gastos de supervisión), del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. Sarconta del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Region Apurímac**”, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante el Informe N° 009-2,019-GR.APURIMAC/SGO/RO/MSEIS de fecha 01/02/2019, el Ing. Fernando Quispe Choque - Residente de Obra, remite al Sub Gerente de Obras – Ing. Fredy Ortiz Ascarza, el Informe de Ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. Sarconta del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac**”, con la finalidad de solicitar la ampliación de plazo N° 01 por 426 días calendarios en vías de regularización;

Que, el Sub Gerente de Obras – Ing. Fredy Ortiz Ascarza, mediante Informe N° 111-2019-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 04/02/2019, remite el expediente de ampliación de plazo N° 01, por 426 días calendarios, del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. Sarconta del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac**”, elaborado por el Residente de Obra - Ing. Fernando Quispe Choque, para su revisión y posterior aprobación resolutive;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Que, mediante Informe N° 001-2019-GR.APURIMAC/SGO/RO/MSEIS de fecha 23/05/2019, firmado por el Residente de Obra – Ing. Fernando Quispe Choque y el Supervisor de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, quienes remiten el levantamiento de las observaciones de ampliación de plazo N° 01, de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. Sarconta del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac”, observando que el plazo requerido según informe es de 426 días calendarios, el mismo que será insuficiente para culminar la obra, por lo cual se requiere adicionar el plazo, presentando el informe modificado por 478 días calendarios, como se detalla:

DIAS PROPUESTO AMPLIACION DE PLAZO N° 01 INICIAL		DIAS MODIFICADO AMPLIACION DE PLAZO N° 01 FINAL	
DIAS	PLAZO FINAL	DIAS	PLAZO FINAL
426	30/04/2019	478	20/06/2019

Que, en fecha 27/05/2019 el Inspector de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, emite el Informe N° 057-2019-GR.APURIMAC/DRLSTP/INSP-OBRA/NAPL, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien señala que: La Supervisión de Obra, determina que la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, son por las causales de Paralización de obra, Partidas Adicionales y Precipitaciones pluviales, que representa un plazo de 478 días calendarios, con fecha de culminación del 20 de junio del 2019, y que el proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. Sarconta del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac”, señala que inicialmente fue aprobado el expediente técnico con un monto de **S/. 839,389.94 soles**, con Resolución Gerencial Regional N° 001-2014.GR-APURIMAC/GRI, de fecha 27/01/2017; y a su vez solicita la ampliación por 478 días calendarios, como se muestra en el siguiente resumen:



- |   |                 |
|---|-----------------|
| a. Causal N°01 Paralización de obra                   | 251 días        |
| b. Causal N° 02 Por Ejecución de Adicionales en Obras |                 |
| b.1. Mayores Metrados                                 | 22 días         |
| b.2. Partidas Nuevas                                  | 201 días        |
| c. Causal N° 03 Precipitaciones pluviales             | 04 días         |
| <b>Total</b>  | <b>478 días</b> |



Basado en ello, la Supervisión OPINA QUE ES PROCEDENTE, por lo tanto, se aprueba el presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y se realiza el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, en fecha 01/07/2019 el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa - Ing. Henry C. Cáceres Sánchez, emite el Informe N° 061-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSL TPI/C.S.P.A.D. HCCS; poniendo de conocimiento lo siguiente:

- De acuerdo a lo descrito, se precisa que el Expediente de Ampliación de Plazo N°01 es recepcionado por esta Coordinación, por lo que se procede a la corroboración documentaria del mismo y se tiene el siguiente cuadro que detalla las causales de dicha solicitud:

ITEM	CAUSALES	N° DIAS	PERIODO	
			INICIO	TERMINO
1	PARALIZACIONES DE OBRA	251	29/12/2017	11/02/2019
2	EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	223	2017	2018
	PARTIDAS POR MAYORES METRADOS	22	-	-
	PARTIDAS NUEVAS	201	-	-
3	PRECIPITACIONES PLUVIALES	04	Oct. 207	Mar. 2018
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>478</b>	<b>DIAS</b>	



La solicitud remitida por los responsables del Proyecto es la aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°1, Desagregado de Ampliación de Plazo N°01**, las mismas que cuantificándolas representan una **ampliación de Plazo de 478 días calendario**, por lo cual se toma en consideración el **Plazo de Ejecución del Proyecto se totaliza los 658 días calendario como Plazo de Ejecución Total.**

- Es post de la solicitud de Ampliación de Plazo se tiene el siguiente detalle de las **causales** de acuerdo a lo expresado en el expediente **Ampliación de Plazo N°01**:

### 2.1. ITEM N°01: PARALIZACIONES DE OBRA.

En base a esta causal el expediente de Ampliación de Plazo N°01, sustenta la misma adjunta el siguiente cuadro que detalla las Paralizaciones realizadas durante la Ejecución del Proyecto, por lo que se muestra lo siguiente:

N°	PARALIZACION DE OBRA			DIAS REALES A BASE DE DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS			CUADERNO DE OBRA			
	FECHA INICIO	FECHA CULMINACION	DIAS	FECHA INICIO	FECHA CULMINACION	DIAS	CAUSAS	ACTA PARALIZACION	ACTA REINICIO	
1	29/12/2017	31/12/2017	3	29/12/2017	31/12/2017	3	Fin del año fiscal 2017	Con fecha 28 de diciembre de 2017, asiento N° 114 se tiene el último asiento, el acta de paralización de la misma fecha indica la paralización a partir de 01 enero 2018.		
2	1/01/2018	21/01/2018	21	1/01/2018	21/01/2018	21	Inicio del año fiscal 2018	Paralización por falta de disponibilidad y cierre de año fiscal.	Acta de Reinicio con fecha 22 de enero de 2018, Folio N° 17 del C.O.	
3	19/03/2018	31/03/2018	13	19/03/2018	31/03/2018	13	Falta presupuesto de	Paralización por falta de disponibilidad presupuestal folio 79 con fecha 17 Marzo de 2018.	Acta de Reinicio folio N° 84 de Exp. de fecha con fecha 18 de junio de 2018.	
4	1/04/2018	30/04/2018	30	1/04/2018	30/04/2018	30	Falta presupuesto de			
5	1/05/2018	31/05/2018	31	1/05/2018	31/05/2018	31	Falta presupuesto de			
6	1/06/2018	17/06/2018	17	1/06/2018	17/06/2018	17	Falta presupuesto de			
7	29/07/2018	31/07/2018	3	29/07/2018	31/07/2018	3	Falta presupuesto de	Paralización por falta de disponibilidad presupuestal, no presenta acta de paralización de obra, último asiento N° 212 con folio 100 de C.O., de fecha 28/07/2018.	Acta de Reinicio con fecha 15 de octubre Folio N° 17 de C.O.	
8	1/08/2018	31/08/2018	31	1/08/2018	31/08/2018	31	Falta presupuesto de			
9	1/09/2018	30/09/2018	30	1/09/2018	30/09/2018	30	Falta presupuesto de			
10	1/10/2018	14/10/2018	14	1/10/2018	14/10/2018	14	Falta presupuesto de			
11	16/12/2018	31/12/2018	16	16/12/2018	31/12/2018	16	Fin del año fiscal 2018	Paralización por cierre año fiscal, presenta acta de paralización de obra con fecha posterior, último asiento N° 266 con folio 39 de C.O., de fecha 15/12/2018.	Acta de Reinicio con fecha 12 de febrero Folio N° 43, asiento N° 267	
12	1/01/2019	31/01/2019	31	1/01/2019	31/01/2019	31	Por falta de asignación de presupuesto 2019			
13	1/02/2019	11/02/2019	11	1/02/2019	11/02/2019	11	Por falta de asignación de presupuesto 2,019			
TOTAL PARALIZACION			251	TOTAL PARALIZACION			251			

En el cuadro anterior se muestran los periodos en los cuales el proyecto ha tenido paralizaciones, así mismo se detalla los documentos que sustentan dichos periodos, de la misma manera el Expediente de Ampliación de Plazo N°01 **complementa el sustento de los periodos** con la anexión de los **Tareos de Obra** así como Manifiesto de Gastos correspondiente a los meses de Paralización de manera que se verifica los periodos de

Paralización y en los cuales no hubo Ejecución del Proyecto, es así que bajo esta causal (Paralizaciones de Obra) se solicita un Plazo Adicional de **251 días calendario**.

### 2.2. ITEM N°02: EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA:

De acuerdo a lo descrito en el desarrollo del Expediente de Ampliación de Plazo N°01, se tiene como causal la Ejecución de Partidas por Adicionales, tanto partidas por **Mayores Metrados y Partidas Nuevas**, estas se sustentan a través de la **Aprobación** vía Resolutiva de la **Ampliación Presupuestal N° 01**, a través de la **Resolución Gerencial General Regional N° 006-2019-2019-GR.APURIMAC/GG** de fecha **05/02/2019**, así mismo se debe especificar que la **Ampliación Presupuestal N°02** (Partidas Adicionales de Obra) a la fecha dicha Modificación ha sido tramitada estando pendiente la emisión de la Resolución Aprobatoria correspondiente, es así que se tiene el siguiente detalle en torno a esta causal:

#### a) Partidas por Mayores Metrados:

Para las Partidas por **Mayores Metrados** el expediente de **Ampliación de Plazo N°01** presentan el Cálculo del Plazo. Por lo descrito en los párrafos anteriores, el Expediente de Ampliación de Plazo bajo esta causal solicita un **Plazo Adicional de 22 días calendario**:

#### b) Partidas Nuevas:

Para las **Partidas Nuevas** el expediente en evaluación muestra el siguiente Cálculo del Plazo correspondiente que demanda su Ejecución. El Expediente de Ampliación de Plazo bajo esta causal solicita un **Plazo Adicional de 201 días calendario**:

### 2.3. ITEM N°03: PRECIPITACIONES PLUVIALES:

En torno de lo descrito en el Expediente de Ampliación de **Ampliación de Plazo N°01**, se debe especificar que los responsables del Proyecto sustentan los días solicitados bajo esta causal adjuntando el siguiente detalle:

FECHA	PRESENCIA DE LLUVIA			ASIENTO	CUADERNO DE OBRA
	HORA INICIO	HORA TERMINO	HORAS (hr)		ANOTACIONES
25/10/2017	15:00:00 p.m.	17:00:00 p.m.	2.00	N° 54	Se presentaron intensas lluvias desde las 3 pm hasta las 6:15 pm, ocasionando la paralización de los trabajos de la obra
01/11/2017	15:45:00 p.m.	17:00:00 p.m.	1.25	N° 59	Se originaron intensas lluvias en horas de la tarde a partir de las 3:45 pm hasta las 5:45 pm.
07/11/2017	16:10:00 p.m.	17:00:00 p.m.	0.50	N° 64	Hubo presencia de lluvias fuertes en horas de la tarde a partir de las 4:10 pm hasta las 5:40 pm.
13/11/2017	15:20:00 p.m.	16:50:00 p.m.	1.50	N° 69	Hubo presencia de lluvias fuertes en horas de la tarde a partir de las 3:20 pm hasta las 4:50 pm. Los cuales perjudican el trabajo continuo de las diferentes partidas.
17/11/2017	15:50:00 p.m.	17:00:00 p.m.	1.17	N° 74	Hubo presencia de lluvias fuertes en horas de la tarde a partir de las 3:50 pm hasta las 6:20 pm. Los cuales ocasionaron paralización de obra.
21/11/2017	15:10:00 p.m.	17:00:00 p.m.	1.83	N° 77	Hubo presencia de lluvias con granizo en horas de la tarde a partir de las 3:10 pm hasta las 4:50 pm. Perjudicando el avance normal de las actividades.
12/12/2017	15:30:00 p.m.	17:00:00 p.m.	1.50	N° 98	Se produjo lluvia torre las 3:30 pm hasta la hora de salida.
18/12/2017	13:00:00 p.m.	16:00:00 p.m.	3.00	N° 104	Hubo presencia de lluvia fuerte en horas de la tarde a partir de las 1:00 pm hasta las 4:00 pm. Perjudicando el avance programado de la obra.
01/02/2018	08:00:00 a.m.	11:00:00 a.m.	3.00	N° 126	Hubo fuerte precipitación pluvial desde las 8:00 am hasta las 11:00 am. Esto da lugar a una ampliación de plazo.
20/02/2018	15:00:00 p.m.	17:00:00 p.m.	2.00	N° 145	Hubo fuerte precipitación pluvial durante las horas de la tarde desde las 3:00 pm hasta las 6:00 pm. Esto da lugar a una ampliación de plazo.

02/03/2018	14:00:00 p.m.	16:00:00 p.m.	2.00	N° 156	Hubo fuerte precipitación pluvial durante las horas de la tarde desde las 2:00 pm hasta las 4:00 pm. Esto da lugar a una ampliación de plazo.
09/03/2018	07:00:00 a.m.	10:00:00 a.m.	3.00	N° 163	Hubo fuerte precipitación pluvial durante las horas de la mañana desde las 7:00 am hasta las 10:00 am. Ocasionando un retraso en las actividades programadas de obra.
12/03/2018	07:00:00 a.m.	08:00:00 a.m.	2.00	N° 166	En este presente día se presentó precipitación pluvial en horas de la mañana desde las 7:00 am hasta las 9:00 am.
13/03/2018	07:00:00 a.m.	08:00:00 a.m.	1.00	N° 168	Hubo precipitación pluvial durante las horas de la mañana desde las 7:00 am hasta las 8:00 am.
23/03/2018	14:30:00 p.m.	17:00:00 p.m.	2.50	N° 208	Se tuvo precipitaciones pluviales a partir de las 2:30 pm a 5:00 pm.
<b>TOTAL LLUVIA (hrs)</b>				<b>28.25</b>	
<b>TOTAL LLUVIA DÍAS</b>				<b>4.00</b>	

De acuerdo al cuadro anterior, el Expediente de Ampliación de plazo bajo esta causal solicita los **4 días calendario** como Plazo Adicional para la Ejecución del Proyecto.

- Por lo descrito en el numeral N° 02 de la presente sección tomando en consideración las causales descritas en el **Cuadro N° 1, Desagregado de Ampliación de Plazo N° 01** y lo detallado en párrafos anteriores, el Expediente solicita **478 días calendario** como **Ampliación de Plazo N° 01**, así mismo el Expediente adjunta como **sustento** para la solicitud de Ampliación la **Resolución Gerencial General Regional N° 006-2019-2019-GR.APURIMAC/GG** de fecha **05/02/2019** que aprueba la **Modificación del Expediente Técnico N° 01**, se recalca que la **Modificación N° 02 – Ampliación Presupuestal N° 02** a la fecha está pendiente de emisión Resolutiva.



- De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01** complementa el sustento anexando copias de la **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se hace mención a las **causales** que generan la solicitud de Ampliación de Plazo, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Inspector de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR**.



- El expediente de Ampliación de Plazo adjunta **Cronograma Reprogramado de Avance de Obra** en base al avance físico hasta el periodo original y al **Saldo de Obra** generado de la Ejecución del proyecto en los años 2017 y 2018, por lo cual **se sustenta** lo estipulado en dicho documento así como la **Fecha de Término Reprogramada N° 01** con la influencia de la **Ampliación de Plazo N° 01** la misma que abarca hasta el mes de Junio de 2019, dando fe de lo descrito en la **Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR**, así mismo este **Cronograma** cuenta con la visación expresa del **Residente de Obra – Ing. Fernando Quispe Choque** e **Inspector de Obra – Ing. Neiser A. Pagan Luna**, en señal de **Conformidad y Aprobación** de lo descrito en dicho documento.



- De la misma manera se adjunta un **Flujograma** que muestra el desagregado de las Ampliación de Plazo solicitada, mostrándose el siguiente Resumen:

FECHA DE INICIO	01/09/2017
PLAZO DE EJECUCIÓN	180
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	27/02/2018
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	478
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO N° 01	20/06/2019



- De acuerdo a lo descrito el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01** cuenta con la visación expresa así como la **APROBACIÓN** explícita del **Inspector de Obra – Ing. NEISER PAGAN LUNA**, emitido a través del documento de la referencia **INFORME N° 057-2019-**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



GR.APURIMAC/DRSLTP/INSP-OBRA/NAPL de fecha 27 de Mayo de 2019, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión y evaluación** realizada a los datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real del proyecto la misma que se ha dado en base a las funciones propias del **Inspector de Obra**.

### CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como a la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **APROBACIÓN** y la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** realizado por parte del **Inspector de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagán Luna**, así como lo indicado por el **Residente de Obra – Ing. Fernando Quispe Choqqe**, expresado por este último en el **Informe N° 001-2019-GR.APURIMAC/SGO/RO/MSEIS** y documentos adjuntos, por lo tanto se da **OPINIÓN FAVORABLE** para tramitar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, en base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	01/09/2017	R.G.R. N°001-2017-GR- APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	27/02/2018	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	478	<b>PENDIENTE DE APROBACIÓN</b>
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	20/06/2019	

Se recalca que lo descrito en el cuadro anterior, así como el sustento presentado en el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Fernando Quispe Coqqe** y el **Inspector de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las modificaciones y/o otros procedimientos que estos requieran. Asimismo señalan que se debe derivar el presente informe y la documentación adjunta a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que proceda con el registro respectivo;

Que, en fecha 03/07/2019 el Director Regional de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Ing. Fredy Ortiz Ascarza, emite el Informe N° 707-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, dando su **OPINIÓN FAVORABLE** respecto al expediente de Ampliación de Plazo N° 01, en vías de regularización de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. Sarconta del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac”**, previo registro respectivo, para continuar con la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 128-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 02/09/2019, el Coordinador de Proyectos de Inversión - Eco. Julio C. Chalco Segovia, pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura, el Registro de modificaciones en la fase de ejecución correspondiente a la ampliación de plazo N° 01, señalando que de acuerdo a la revisión y evaluación realizada las modificaciones presentadas no cambian la concepción técnica; sin embargo dicho procedimiento que corresponde a la ampliación de plazo N° 01, debió realizarse antes de su ejecución conforme indica la Directiva General **artículo 33° numeral 33.2** del de la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**; por lo cual se realiza el registro de modificaciones en fase de ejecución en el banco de inversiones correspondiente a la ampliación de plazo 01 en vías de regularización; asimismo la Gerencia Regional de Infraestructura, Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, ha registrado la sección B en el banco de inversiones, la información resulta del expediente técnico aprobado. Las modificación en fase de ejecución corresponde a ampliación de plazo en



regularización por un periodo de 478 días, causadas por paralización de obra, ejecución de adicionales de obra, y precipitaciones pluviales, dicha edificación se ha registrado en la Sección C del Banco de Inversiones, lo cual se adjunta en anexos el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución; cabe resaltar que la modificación cuenta con la conformidad técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Residente de Obra y Supervisor de Obra;

Que, teniendo en consideración los antecedentes respectivos, mediante proveído administrativo N° 6683 de fecha 03/09/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, se encuentra conforme con la aprobación del expediente técnico de ampliación de plazo N° 01, remitiendo la documentación a fin de proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 09/09/2019, se emite el Informe N° 125-2019-GR-GRAP/13/GRI/CBEM, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, en el que señala que:

A. Se debe tener en consideración lo señalado en los numerales 1), 3), 4) y 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.- **NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** que señala: 1). Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 3). Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. 4). La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida a la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5). Establece que: “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara; la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra”.

B. Así mismo las **causales** de la **Ampliación de Plazo N°01** toman como base lo estipulado en la **Directiva Vigente N°01-2010-GR.APURIMAC/PR**, título VI. **Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo**, Subtítulo 3) **Ampliaciones de Plazo**. se justificará una ampliación o reducción del plazo por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- ✓ Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- ✓ Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- ✓ Por la ejecución de obras adicionales.
- ✓ Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.
- ✓ Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Regional.

La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado.

La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La Resolución deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra.

Debido a la Ampliación de Plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de la Obra, para la ampliación presupuesta respectiva.

C. Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

Gestión de Inversiones, 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

- D. Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el **artículo 33°** prevé: **33.1** “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por fa UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.

Vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. Sarconta del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac**”, con Código Único 2262321, se advierte que:

- El expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras, y profesionales competentes, quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- El presente expediente tiene como Sustento Legal la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR** de fecha 08/03/2010, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- Cuenta con el Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. Sarconta del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac**”, con Código Único 2262321.
- La Ampliación de Plazo N° 01 solicitada, es por **478 días calendario** y su fecha de término es 20/06/2019.

En consecuencia cabe señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 01, el mismo que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional, concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

En virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, del Coordinado de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por la Sub Gerencia de Obras y el Residente de Obra, quienes recomiendan la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 en vías de regularización del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. Sarconta del Distrito de Mariscal**”







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

259



Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac", con código único 2262321, por un periodo de 478 días calendario, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de Enero del año 2019, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, en vías de regularización el Expediente de Ampliación de plazo N° 01, del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la I.E.I. Sarconta del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau, Región Apurímac", en la fase de ejecución por el periodo de 478 días calendario, solicitado por el Residente de Obra, con la conformidad del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, SIENDO LA NUEVA FECHA DE TERMINO DE EJECUCION EL 20/06/2019, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	01/09/2017
PLAZO DE EJECUCIÓN	180
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	27/02/2018
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	478
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO N°01	20/06/2019



**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR Copias de los Actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** SE DISPONE, se remita copia de los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, acciones y fines de ley que amerita por corresponder.



**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RAORIGG  
CBEWABOG

